

CÓRDOBA, 26 OCT 2018

VISTO:

El expediente N° 0473-091464/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 131 de la Ley Impositiva N° 10509, para la anualidad 2018, se faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios que se prestan mediante el pago de tasas retributivas de servicios y redefinir los valores o montos fijos de las mismas, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública, los importes que retribuyan nuevos servicios no contemplados expresamente en dicha ley en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación y a eliminar los importes de tasas retributivas correspondientes a servicios que dejen de prestarse.

Que la Ley Nacional N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, crea las sociedades por acciones simplificadas –SAS-, como un nuevo tipo societario, con el alcance y las características previstas en la misma ley.

Que por el Artículo 38 de la citada ley nacional, se dispuso que la inscripción registral de las SAS será realizada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado desde el día hábil siguiente al de la presentación de la documentación pertinente, siempre que el solicitante utilice el modelo de instrumento constitutivo aprobado por el registro público.

Que en el mismo sentido, dicha ley prevé en su Capítulo VI, la simplificación de los trámites para las SAS tanto para la obtención de la clave de identificación tributaria (CUIT) así como para la apertura de una cuenta en entidades financieras.

Que por los artículos 98 y 103 de la Ley N° 10509, se establecen los importes que deben abonarse para la anualidad 2019 en concepto de tasas

0 0 0 3 4 4

retributivas en contraprestación de los servicios a cargo de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas dependiente de este Ministerio y del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, respectivamente.

Que en el marco del Programa de Modernización e Innovación Tecnológica, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, lanzó una nueva plataforma en su sitio web oficial (<https://ipj.cba.gov.ar/>) que permite, entre otros trámites, la constitución de sociedades por acciones simplificadas y sociedades anónimas por internet, denominados "trámites express", mediante la utilización de un modelo de acta constitutiva y un estatuto social propuesto y aprobado por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas -"Modelo Aprobado por IPJ"-.

Que la modalidad adoptada para los referidos trámites, tiene como finalidad la simplificación de los requerimientos y la agilización de la inscripción de dichas sociedades, por cuanto la fiscalización del organismo se limita al objeto social redactado por el ciudadano.

Que en tal sentido a los fines de dar cumplimiento a los objetivos previstos en la referida ley nacional, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, con el visto bueno de Fiscalía de Estado, solicita a este Ministerio la modificación del Artículo 103 de la ley impositiva vigente estableciendo sin cargo el trámite de publicación de edictos para la constitución de Sociedades Anónimas Simplificadas a través del trámite exprés (utilización del modelo instrumento constitutivo aprobado por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas).

Que tal finalidad coincide con el objetivo planteado por esta Administración Provincial de facilitar la realización de trámites ante el Estado así como la disminución de los costos de prestación de los servicios solicitados por los usuarios, contribuyentes y/o responsables.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 54/2018 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 644/2018,

26 OCT 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°

INCORPORAR como punto 1.1.2.7.-, a continuación del punto 1.1.2.6.- del Artículo 103 de la Ley Impositiva N° 10.509, el siguiente:

1.1.2.7.- *Publicaciones de edictos para la constitución de Sociedades Anónimas Simplificadas expés (Modelo aprobado por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, punto 1.2.1.- del Artículo 98 de la presente Ley). Sin Cargo*

Artículo 2°

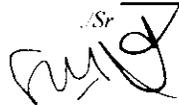
SUSTITUIR el punto 1.1.2.- del Artículo 103 de la Ley Impositiva N° 10.509 por el siguiente:

“1.1.2.- *Civiles y Comerciales (3° Sección), con excepción de las publicaciones comprendidas en el punto 1.1.2.7.-:*”

Artículo 3°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN
MINISTERIAL**

N° 000344
Sr. 


Lic. OSVALDO E. GIORDANO
MINISTRO DE FINANZAS